Ciudad de México, a 04 de enero de 2023

CIRCULAR SAF/DGAPYDA/0 0 0 5 /2023

ASUNTO: Circular a través de la cual se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de la Gratificación Económica por Antigüedad (Artículo 150 Fracción XI de las CGTGDF), ejercicio 2023.

C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS(OS) DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES, Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 2, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional; 2 y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción ll, inciso N) y 110, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales 1.13.5 y 3.4.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 2.13.5, 4.4.1 y 4.4.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; en el artículo 150 fracción XI de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (CGTGDF), y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 150 Fracción XI de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, las y los trabajadores de base, lista de raya, haberes y código de confianza sindicalizados recibirán en la segunda quincena de enero del año 2023, una Gratificación Económica por Antigüedad, de acuerdo con su nivel salarial y años de servicio.

Que toda vez que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, emitir las normas y disposiciones, que permitan a las Alcaldías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como autorizar, a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, el trámite para el otorgamiento de la Gratificación Económica por Antigüedad, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA POR ANTIGÜEDAD (ARTÍCULO 150, FRACCIÓN XI DE LAS CGTGDF), EJERCICIO 2023

PRIMERO. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las Alcaldías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, que procesan su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN) de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

SEGUNDO Los presentes lineamientos tienen por objeto normar el trámite para el otorgamiento de la Gratificación Económica por Antigüedad (Artículo 150, Fracción XI de las CGTGDF).

TERCERO El cálculo del pago de esta gratificación se efectuará a través del Sistema Único de Nomina (SUN) y será cubierto como pago único anual para cada trabajador(a), en apego a lo establecido en las CGTGDF, así como de conformidad en los presentes Lineamientos y demás normatividad que resulte aplicable.

CUARTO Tendrán derecho al otorgamiento de la presente gratificación las y los trabajadores de base, lista de raya, haberes y código de confianza afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido; que tengan a la fecha de pago como mínimo seis meses más un día continúo aportando por concepto 8523, 8663 o 8673 "Cuota Sindical".

QUINTO El otorgamiento de la presente gratificación se efectuará considerando el periodo del ejercicio 2023 y prescribirá al año a partir del día siguiente en el que se haya realizado el pago, por lo que su vigencia será considerada de la siguiente manera:

	PAGO	VIGENCIA
Artículo 150 Fracción XI	Segunda quincena de enero 2023	Primera quincena de enero de 2024

SEXTO No tendrán derecho al otorgamiento de esta gratificación, las y los trabajadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:

a) Las y los trabajadores de base, lista de raya, haberes, y código de confianza sindicalizados afiliados al SUTGCDMX y/o cualquier otro sindicato legalmente constituido que no tengan como mínimo seis meses un día cotizando al mismo.

b) Personal de estructura; es decir, los servidores públicos superiores, mandos medios, líderes coordinadores y enlaces.

c) El personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios con cargo a la partida "1211"

d) Las y los trabajadores con tipo de nómina 8 (estabilidad laboral).

e) Las y los trabajadores con interinato.

f) Las y los trabajadores que se encuentren disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.

g) Las y los trabajadores que se encuentren cumpliendo con alguna sanción o suspensión en sueldo y funciones, ordenada por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.

h) Las y los trabajadores que se encuentren con licencia médica a medio sueldo o sin goce de sueldo.

i) Las y los trabajadores que hayan causado baja por jubilación, pensión, defunción o renuncia antes de la emisión del pago.

SÉPTIMO El pago de la presente gratificación, se realizará de acuerdo con el nivel salarial que ostenten o hayan tenido en el año inmediato anterior, las y los trabajadores; considerando los años de servicio bajo la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	DÍAS OTORGADOS
06 meses a 02 años	08 días al año
03 años a 05 años	09 días al año
06 años a 10 años	10 días al año
11 años a 15 años	11 días al año
16 años a 20 años	12 días al año
21 años a 25 años	13 días al año
más de 25 años	14 días al año

OCTAVO Debido a la relación jurídica establecida en el artículo 2° de la LFTSE entre las Alcaldías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México y los trabajadores es responsabilidad de las Unidades Administrativas mantener actualizada la antigüedad de cada trabajador en el SUN, con la finalidad de estar en condiciones de identificar a las y los trabajadores con derecho a disfrutar de este beneficio.

NOVENO En el caso de los Órganos Autónomos que tengan personal de base sindicalizado afiliado al SUTGCDMX y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido, en el ámbito de su autonomía procurarán y vigilarán el otorgamiento de la presente gratificación.

DÉCIMO La presente Circular entrará en vigor a partir de su publicación, dejando sin efecto la Circular SAF/DGAPyDA/000002/2022.

Para la interpretación de los casos no previstos en los presentes Lineamientos, así como cualquier determinación relativa a los mismos, serán atendidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, para su pronunciamiento. Por lo que, para cualquier aclaración al respecto, podrán comunicarse a través del correo electrónico *judprestaciones.compensaciones@gmail.com.*

No omito mencionar que, queda bajo su más estricta responsabilidad el incumplimiento de los presentes Lineamientos.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

JALR/PCP/GEMV/AMB